



Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

SEMADET/DGJ/DGRN/____/2024

Convenio: Programa de Actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales.

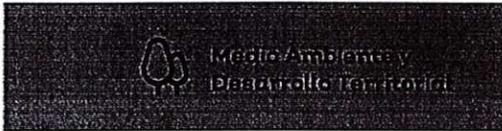
CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL**, REPRESENTADA POR SU TITULAR **JORGE ISRAEL GARCÍA OCHOA**, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO **JUAN JOSÉ LLAMAS LLAMAS**, COMO DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y EL INGENIERO MIGUEL VALLES PEREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE MANEJO DEL FUEGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA SEMADET"** Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ, SU SÍNDICA MUNICIPAL C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ Y EL ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL EL C. JOSE GUIJARRO FIGUEROA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** LOS COMPARECIENTES, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CONSTITUIRÁN EN CONJUNTO Y SE RECONOCERÁN COMO **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, SUJETÁNDOSE PARA ELLO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SEMADET":

I.1. Que de conformidad con los artículos 15 fracción VII, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracción VI, 16 numeral 1 fracción XII y 28 numeral 1 fracciones I, II, XXII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponden las funciones de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado**, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existente; así como ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al ambiente forestal y de la biodiversidad y las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados mediante la celebración de convenios.

I.2. Que comparece su Titular, **Jorge Israel García Ochoa**, acompañándose en este acto por Juan José Llamas Llamas, en su carácter de Director General de Recursos Naturales, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede; así como en los artículos 5, 6, 7, 21 fracciones I, XX, XXII y 25 fracciones I, IV, V, VI y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado en el Periódico Oficial **"El Estado de Jalisco"**, el 14 de agosto de 2021.



Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

I.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez 2343, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescrito por el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual manera, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, determina en su artículo 2 que, el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado.

Que su RFC Municipal es MZG8501012NA, que cuenta con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, siendo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrados por su Presidente Municipal C. Alejandro Barragán Sánchez con RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED] y su constancia de elección popular expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, acompañado por su Síndica Municipal C. Magali Casillas Contreras, su Secretaria de Gobierno Municipal C. Claudia Margarita Robles Gómez y la Encargada de la Hacienda Municipal C. Ana María del Toro Torres, quienes tienen la facultad para celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 2, 3, 38 fracción V, XIII y XVI, 47 fracción I, III, 52 fracción II y VI, 61, 63, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 30, 71, 93 y 94 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.2. Que para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, se llevó a cabo la celebración de la sesión Pública ordinaria de Ayuntamiento número 83 realizada el día 16 de febrero del año 2024, en el punto número 12 en el orden del día, mediante la cual se aprobó: **"INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL (SEMADET)"**

II.3. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, Colonia Centro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Es su intención coordinar acciones a fin de llevar a cabo el programa de actividades en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales, el cual consistirá en la operación conjunta del periodo crítico de incendios de la temporada 2024.



Los apoyos serán otorgados proporcionalmente al número de integrantes con que cuente la brigada, considerándose como brigada completa aquella que cuenta con un total de 13 elementos y que durante el periodo crítico, laboren al menos diariamente 11 elementos (10 brigadistas y 1 jefe de brigada) con rotación de descansos de 2 brigadistas.

TERCERA. El apoyo con los recursos señalados en la cláusula anterior, se entregarán una vez integradas las brigadas forestales y dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la fecha de firma del presente Convenio de Coordinación. El combustible será asignado de manera mensual, una vez comprobada la utilización de la dotación anterior, esto con el objeto de mantener un control y sustento de los apoyos otorgados, así como fortalecer el periodo crítico de incendios forestales en la región acorde al Programa Estatal para Manejo del Fuego en el Estado de Jalisco.

Los recursos aportados por "LA SEMADET" serán ejercidos directamente por "EL MUNICIPIO", comprometiéndose a destinarlos exclusivamente para los fines del presente Convenio de Coordinación, debiendo comprobar su ejercicio mediante la bitácora correspondiente y el informe de actividades realizadas.

En caso de no comprobar el ejercicio del apoyo otorgado, "EL MUNICIPIO" deberá restituir a "LA SEMADET" la dotación del combustible que no hubiese sido comprobado.

En cuanto al equipo proporcionado por "LA SEMADET" en caso de extravío o pérdida del mismo, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar y/o reponer el bien extraviado y/o perdido, en condiciones similares o mejores, previa aprobación de "LA SEMADET".

CUARTA. "EL MUNICIPIO" es responsable del uso correcto del equipo y herramientas de radiocomunicación, la dotación de combustible y cualquier otro recurso que se les otorgue, de igual manera es el responsable de la portación de los uniformes proporcionados al personal de la Brigada Municipal; en caso de mal uso de uniformes y equipo por parte del personal contratado por el Municipio, "LA SEMADET" queda exenta de toda responsabilidad.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- Participar en el desarrollo del Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales, en el ámbito de su competencia; y en caso de que se requiera el apoyo en otra región y/o municipio "EL MUNICIPIO" autorizará al coordinador responsable de "LA SEMADET", para que a su juicio se proporcione el servicio.
- Aportar los recursos materiales y complementarios para gastos de operación consistentes en:
- Salario para un jefe de brigada.
- Salario para los combatientes integrantes de la brigada (cantidad recomendada 13 elementos).
- Un vehículo marca Chevrolet tipo Pickup, modelo 2007, placas JN59949 de 6 cilindros, color Blanco, en buen estado tanto en condiciones mecánicas, así como físicas (llantas, frenos, luces, etc.) para el traslado del personal brigadista.
- Seguro social o servicios médicos así como seguro de vida.



Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

- Alimentos (cuando se requiera), considerando el apoyo para las brigadas institucionales de **"LA SEMADET"**, cuando sea el caso de que estas participen apoyando en el combate del siniestro en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por más de 8 horas de trabajo continuo de combate.
- Generar los documentos necesarios, a través de los cuales se le asignará al personal de **"EL MUNICIPIO"** los materiales aportados por **"LA SEMADET"**. En dichos documentos se asentará el nombre y firma autógrafa del resguardarte, así como los materiales asignados y sus características generales.

SEXTA. El personal para integrar la brigada contra incendios forestales por parte de **"EL MUNICIPIO"**, deberá ser contratado *ex profeso* para realizar esta actividad, por lo que no será permitida la incorporación de voluntarios o de cualquier otro elemento que **"EL MUNICIPIO"** tenga designado para actividades diversas. Será necesario que el personal cumpla con un perfil de aptitud física y de salud, así como de capacitación y habilidades para ser parte de la brigada de combatientes, con el objetivo de reducir la posibilidad de accidentes.

Los combatientes o integrantes de la brigada deberán contar con un certificado médico expedido por Institución Pública competente que avale el buen estado de salud, así mismo no deberán exceder su edad de 45 años.

"EL MUNICIPIO", se deberá asegurar que el combatiente o integrante de la brigada cuenten con un documento expedido por la autoridad competente en materia de capacitación, prevención, detección, control y combate de incendios forestales.

SÉPTIMA. **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar al Coordinador Regional de **"LA SEMADET"**, copia digital o impresa del expediente de los integrantes de la brigada contratada donde se entreguen los generales de la persona y fotografía del mismo; así mismo, deberá proporcionar los datos del vehículo a utilizar durante el periodo crítico de incendios y notificar en su caso cualquier cambio.

OCTAVA. **"EL MUNICIPIO"** se compromete a establecer el sitio base de la brigada en Zapotlán el Grande, Jalisco, Jalisco, el cual tendrá una disponibilidad de tiempo completo en caso de conflagración, de no ocurrir esto, **"EL MUNICIPIO"** se compromete que su horario regular de trabajo será de las 10:00 diez horas a las 18:00 dieciocho horas de Lunes a Viernes, lo cual no será limitante para atender cualquier incendio fuera de este horario y días establecidos en la presente cláusula.

NOVENA. **"LAS PARTES"** convienen participar en la planeación, ejecución y control de las acciones del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se comprometen a reunirse cuando sea necesario durante la vigencia del mismo, previo aviso por escrito y de común acuerdo; además, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá proponer nuevas acciones específicas, las cuales formaran parte integral del presente instrumento, previo acuerdo de **"LAS PARTES"** constando por escrito y conforme con el Programa Regional de Prevención y Combate de Incendios Forestales.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** designan como encargados de la operatividad y seguimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación a:

- Por **"LA SEMADET"**, a quien desempeñe el cargo de Director de Manejo del Fuego, adscrito a la Dirección General de Recursos Naturales y a su vez al Coordinador de la Región Ing. Agustín Jaime Quiñones Corrales, dependiente de **"LA SEMADET"**.



- Por **"EL MUNICIPIO"** a quien desempeñe el cargo de Jefe de Brigadas de incendios adscrito a la Jefatura de Desarrollo Agropecuario, quien es a su vez, encargado de la misma, el C. Miguel Amézquita Sánchez.

DÉCIMA PRIMERA. El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio de Coordinación, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio de Coordinación, tendrá una vigencia de 92 noventa y dos días naturales, es decir del **16 de marzo al 15 de junio** de 2024 dos mil veinticuatro, entrando en vigor a partir de esta fecha, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** o en su caso se podrá suspender cuando alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA TERCERA. Al término del presente Convenio de Coordinación, **"EL MUNICIPIO"** entregará el equipo y herramienta mencionado en la Cláusula Segunda, al Coordinador Regional de **"LA SEMADET"** para su revisión a su entera satisfacción, debiendo recibirlo en el resguardo temporal que al efecto se hubiese realizado.

DÉCIMA CUARTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del Programa al que este Convenio de Coordinación se refiere, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en el Programa en comento.

"LAS PARTES" acuerdan resolver las controversias que se susciten por el presente Convenio de Coordinación de común acuerdo, en caso de que **"LAS PARTES"** no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

DÉCIMA CUARTA. Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce en Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 26 días del mes de febrero de 2024.

Por **"LA SEMADET"**

Jorge Israel García Ochoa.
Secretario De Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial.

Por **"EL MUNICIPIO"**



Mtro. Alejandro Barragán Sánchez
Presidente Municipal



Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.



Juan José Llamas Llamas.
Director General
de Recursos Naturales.


Lic. Magali Casillas Contreras
Síndica municipal

Ing., Miguel Valles
Director de Manejo del Fuego


Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez
Secretaria de Gobierno Municipal



Testigo

Testigo

Ing. Agustín Jaime Quiñones Corrales
Coordinador Regional SEMADET


C. José Guijarro Figueroa
Encargado del Despacho
de La Hacienda Municipal

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, SUSCRITO ENTRE LA SEMADET Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."